



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

NOTA DE PRENSA

21-12-2018

RESUMEN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN

Cuenta general del Principado de Asturias, ejercicio 2017

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas aprobó este informe el 20 de diciembre, en el cual también se incluye la fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial. De nuevo, este informe obligatorio anual ve la luz dentro del ejercicio posterior al de referencia, gracias en parte a una **pronta rendición de cuentas** (11 de julio de 2018).

La cuenta general está constituida por las cuentas de la Administración del Principado de Asturias y de sus organismos autónomos. La responsabilidad de la Sindicatura de Cuentas consiste en expresar una opinión de auditoría financiera, de cumplimiento y operativa, conforme a los principios y normas de fiscalización (ISSAI-ES).

AUDITORÍA FINANCIERA

La opinión es **favorable con salvedades**. Excepto por las limitaciones al alcance y las incorrecciones materiales descritas en el informe, la cuenta general expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Entre las **limitaciones al alcance** de la auditoría financiera, cabe señalar las siguientes:

- Como en ejercicios anteriores, sigue sin facilitarse a la Sindicatura de Cuentas el acceso informático en tiempo real al ejercicio fiscalizado. Así, el acceso a la contabilidad del ejercicio 2017 a través de su sistema contable no fue facilitado hasta el 25 de junio de 2018, 12 días hábiles antes de rendir la cuenta general. Lo anterior contradice lo establecido en la Resolución de 5 de septiembre de 2016 de la Junta General, en la que se insta al Consejo de Gobierno a garantizar a la Sindicatura de Cuentas el acceso informático a los datos de todo el ejercicio fiscalizado, sin restricciones y en tiempo real, así como toda la información que se remite al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de correos electrónicos y enlaces web del citado Ministerio, con el objetivo último



de evitar las limitaciones al alcance que se producen en su trabajo, tal y como viene solicitando este órgano de control externo.

- Al no disponer ni la Administración del Principado ni los organismos autónomos de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, no se ha podido cuantificar la totalidad de las desviaciones de financiación tanto las del ejercicio (positivas y negativas) como las acumuladas. En consecuencia, no es posible determinar el efecto que las mismas tendrían en el cálculo del superávit o déficit de financiación, dentro del resultado presupuestario y en la determinación del remanente de tesorería afectado.
- Con relación al proceso de regularización de saldos deudores pendientes de cobro correspondientes al período 1986-2009 llevado a cabo por la Intervención General del Principado de Asturias, no ha sido facilitada a este órgano de control externo la documentación acreditativa que permitiera verificar la exactitud de los importes que figuraban en 2009 en el sistema TRIBUTAS y en base a los cuales fueron rectificadas los contabilizados en el sistema contable ASTURCON XXI. Por tanto, no ha sido posible determinar la corrección de la rectificación realizada sobre los saldos deudores de ese ejercicio, seleccionado al azar entre los que formaban parte del período analizado en la regularización efectuada.
- No se ha recibido respuesta a la carta de circularización enviada a la entidad financiera HSBC. En consecuencia, no es posible determinar el efecto que sobre los estados financieros de la Administración del Principado de Asturias del ejercicio 2017 tendría la recepción de la citada respuesta.
- De acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Finanzas y Economía, los fondos obtenidos a través del endeudamiento formalizado en 2017 por un importe de 545,4 millones de euros, fueron destinados a atender vencimientos de deuda con entidades financieras (375,9 millones de euros), vencimientos de deuda con el Estado (29,9 millones de euros) y a financiar parte del déficit del saldo de las operaciones de capital (139,7 millones de euros). Debido a que no existe en el sistema contable de la Administración del Principado de Asturias una vinculación entre los ingresos obtenidos del endeudamiento y los gastos presupuestarios a los que son destinados, no ha sido posible identificar las operaciones concretas de capital que fueron financiadas con tales fondos.
- No ha sido posible fiscalizar en el caso del Servicio de Salud del Principado de Asturias el contenido de la cuenta 402 de “acreedores por facturas pendientes de recibir o formalizar” a 31 de diciembre, dado que no se ha tenido acceso al detalle de los gastos e inversiones incluidos en dicha cuenta.
- El Centro Regional de Bellas Artes, el Servicio de Emergencias y el Servicio de Salud del Principado de Asturias no disponen en este ejercicio de un inventario que recoja la totalidad de los bienes y derechos debidamente actualizados, por lo que no se ha podido realizar una fiscalización completa de las partidas que integran el epígrafe de inmovilizado no financiero del balance.



Las **incorrecciones materiales** destacadas son las siguientes:

- Las desviaciones de financiación fueron calculadas considerando únicamente los gastos financiados por el Estado sin incluir, por ejemplo, aquellos cuya financiación procede de la Unión Europea o del endeudamiento formalizado por la Administración del Principado de Asturias. En base a lo anterior, ni el resultado presupuestario del ejercicio, ni el remanente de tesorería total reflejan la imagen fiel de la realidad económico-financiera del ejercicio.
- La memoria de la Administración del Principado de Asturias no se ajusta a la estructura exigida por el Plan General de Contabilidad Pública.
- La liquidación del presupuesto de ingresos correspondiente a ejercicios cerrados contiene derechos reconocidos en ejercicios anteriores pendientes de cobro en concepto de fondos mineros por importe de 166,1 millones de euros que fueron contabilizados en los citados ejercicios incumpliendo lo establecido en los Principios Contables Públicos. En consecuencia, los citados derechos correspondientes al capítulo 7 se encuentran sobrevalorados en dicho importe, así como la cuenta de “derechos pendientes de cobro del presupuesto de ejercicios cerrados” y la provisión para insolvencias.
- A 31 de diciembre de 2017 se debería haber dotado una provisión para riesgos y gastos por un total de 37,2 millones de euros, por el importe que debe reintegrar la Administración autonómica a la estatal por fondos mineros.
- La Junta de Saneamiento ha dictado resoluciones a favor Cadasa y, por tanto, ha reconocido obligaciones por un importe menor en 3,3 millones de euros de la obra realmente ejecutada en el ejercicio. Como consecuencia, el resultado económico-patrimonial de dicho organismo está sobrevalorado en ese importe.
- La amortización acumulada contabilizada en el balance agregado de los organismos autónomos no incluye la amortización de los elementos no inventariados del Centro Regional de Bellas Artes.
- La cuenta de patrimonio del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos presenta un saldo negativo por importe de 2,8 millones de euros, consecuencia de un ajuste realizado en 2014 para rectificar los valores del inmovilizado material. Dicho ajuste debería haberse realizado utilizando otra cuenta.

En la auditoría financiera, se indican estos **párrafos de énfasis y asuntos significativos**:

- La Administración del Principado de Asturias tiene concedidos préstamos a largo plazo a las empresas públicas Sogepsa, Zalia y Gijón al Norte por un importe total máximo de 144,7, 104,9 y 10,9 millones de euros respectivamente. Además, avala a las dos primeras, asumiendo un riesgo vivo a 31 de diciembre de 2017 por 71,8 y 50,6 millones de euros respectivamente.
- La administración autonómica comprometió fondos a Pymar por importe de 19,2 millones de euros para aportaciones durante el período 2015-2021, de los cuales, 5,4 millones de euros ya fueron aportados entre 2015 y 2017.



FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

La opinión es **favorable con salvedades**. Excepto por los efectos de los incumplimientos descritos, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la cuenta general de 2017 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

En el informe se señalan los siguientes **incumplimientos significativos**:

- En 2017 el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias sigue sin dar cumplimiento a las medidas exigidas en relación con el Fondo de Contingencia en la Resolución de 5 de septiembre de 2016 de la Junta General del Principado de Asturias (la dotación del mismo en los presupuestos de cada ejercicio con un porcentaje mínimo de los gastos no financieros totales y la justificación estricta del carácter de imprevistas y no discrecionales de las necesidades satisfechas con el citado Fondo).
- A 31 de diciembre de 2017 continúan pendientes de inventariar inversiones destinadas al uso general y elementos de inmovilizado material cuyo saldo contable asciende a 24,7 y 19,4 millones de euros respectivamente. Se incumple la Ley del Patrimonio del Principado de Asturias.
- El inventario de la Administración del Principado de Asturias incluye dos “naturalezas” por importe de 421,7 millones de euros y 393,2 millones de euros que no se corresponden con ninguna de las exigidas en el Decreto del Patrimonio del Principado de Asturias, por lo que se deberían eliminar, reclasificando sus elementos en alguna de las naturalezas previstas.
- La de presupuestos generales para 2017 no fija el destino y las características del endeudamiento autorizado por importe máximo de 550,8 millones de euros, lo que contraviene la exigencia regulada en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Los consorcios han formulado sus cuentas conforme a un plan contable distinto al de la administración pública a las que están adscritos, incumpliendo así con la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Manifiesta no obstante, que en tanto en cuanto no se produzca la adaptación del plan contable autonómico, según se ha recomendado de forma recurrente por esta Sindicatura de Cuentas, esta adaptación implicaría para los consorcios elaborar sus cuentas conforme a un plan inadaptado al plan contable marco para todas las Administraciones Públicas.
- El Consorcio Parque Nacional de Los Picos de Europa debería haber modificado sus estatutos antes de finalizar el ejercicio 2016, para adscribirse a la administración resultante de aplicar los criterios recogidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, no recoge en sus estatutos cláusulas que limiten las actividades en el caso de que las entidades



consorciadas incumplan los compromisos de financiación, hecho que, en el ejercicio 2017, se ha producido en 4 de los 70 ayuntamientos consorciados.

- Los ingresos recibidos por el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos imputados al artículo de “otras entidades a las que se presta servicio” derivan de la formalización de convenios administrativos de colaboración que tienen naturaleza contractual. En los mismos, el precio no se fija en función de los servicios prestados, sino que se corresponde con una cuota en función del presupuesto de la entidad.
- En determinados contratos menores del Servicio Público de Empleo se ha constatado que han sido adjudicados en años anteriores al ejercicio fiscalizado con idéntico objeto. Este hecho supone que necesidades reiteradas y/o permanentes se satisfacen a través de contratos menores, lo que resulta incompatible con el límite temporal de estos últimos, aun cuando su importe anual se encuentre dentro de los límites de un contrato menor.
- En dos de los cuatro planes estratégicos de subvenciones analizados no se incluyen las subvenciones nominativas. La concesión de subvenciones no previstas en los citados planes, en cuanto a que su inclusión es un requisito esencial, puede ser constitutivo de nulidad y, en su caso, podría determinar la devolución de las cantidades percibidas por los beneficiarios.

FISCALIZACIÓN OPERATIVA

Constituye una limitación al alcance que el presupuesto de gastos por programas no contenga indicadores específicos para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados. Teniendo en cuenta además la carencia de una contabilidad analítica en la Administración del Principado de Asturias y en la mayor parte de los organismos autónomos, no es posible analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos. Todo ello impide analizar la eficacia, la eficiencia y la economía, por lo que la Sindicatura de Cuentas **se abstiene de emitir opinión**.

El informe incluye las siguientes **RECOMENDACIONES** en este ejercicio:

- Teniendo en cuenta las importantes modificaciones introducidas por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, sería recomendable recoger su tenor literal en el propio texto de los estatutos de los consorcios, así como hacer uso de la previsión establecida en dicha ley, de manera que los eventuales incumplimientos puedan afectar al derecho de voto de los entes incumplidores.
- Con el fin de facilitar toda la información necesaria, sería recomendable que en aquellos procedimientos para cuya adjudicación se tengan en cuenta aspectos susceptibles de juicio de valor y no únicamente automáticos, junto con la resolución de adjudicación, se adjunten como anexo los informes técnicos de valoración de las ofertas, de cara a garantizar que la notificación de la misma a los candidatos o licitadores ofrezca los datos necesarios para interponer en su caso, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



- En los contratos cuyo objeto es la realización de herramientas informáticas y teniendo en cuenta la necesidad posterior de mantenimiento y actualización de las mismas, sería recomendable la contratación conjunta de todas las prestaciones (diseño de la herramienta/mantenimiento y actualización), a través del oportuno procedimiento de adjudicación, en orden a evitar la adjudicación de contratos menores que en su conjunto rebasan los límites temporales y/o económicos establecidos en la ley para la contratación menor.
- Conforme al carácter plurianual que debe tener el plan estratégico de subvenciones, se recomienda hacer un seguimiento del mismo por los órganos gestores sobre el grado de avance en su aplicación y, una vez expirado este, un control y evaluación, por la Intervención General, de los resultados obtenidos en línea con la gestión por objetivos y control de resultados implantado en el sector público administrativo.
- Sería recomendable que la comprobación de la justificación de las subvenciones por los órganos gestores no se dilatara en el tiempo, realizándose, en todo caso, de manera previa a la determinación de su concesión en ejercicios posteriores.
- Respecto de las subvenciones nominativas, sería recomendable que fueran objeto de fiscalización previa (como en el ámbito estatal y local) o de auditoría cada año, debiendo establecerse los mecanismos oportunos para no dilatar en el tiempo el cumplimiento de la misma. En caso contrario, estaríamos ante una ausencia de control interno respecto de las subvenciones nominativas.
- Sería recomendable la adaptación del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) y su financiación, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su aprobación y las necesidades actuales del servicio.

En el informe se recuerda que el Principado de Asturias **aún no ha implementado un total de 15 recomendaciones** formuladas en ejercicios anteriores, algunas de manera reiterada desde hace años y con insistencia en su urgencia. Encabezan el listado la necesidad de abordar con urgencia una reforma y actualización del marco normativo en materia económica, financiera, presupuestaria y contable, para dar cumplimiento a principios esenciales en la gestión, como el de transparencia o el de estabilidad presupuestaria. Igualmente, la necesidad de disponer de un sistema completo de costes/gestión que permita fijar objetivos de actividad, conocer el coste real de cada política y servicio, y establecer indicadores para evaluar los resultados alcanzados.

Este resumen pretende facilitar la labor de los medios de comunicación, al destacar algunas cuestiones relevantes del informe, pero en modo alguno lo sustituye. Para realizar un análisis completo es preciso conocer el texto íntegro, disponible en www.sindicastur.es, junto a sus anexos y las alegaciones correspondientes.